I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A ADICIONAR.

CUADRO INFORMATIVO	
CONTRATO Nº FORT-152-2023	
1. TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios
2. CONTRATISTA (Información):	
2.1 Nombre:	Diana Marcela Jimenez Peralta
2.2 Dirección de Notificaciones:	Transversal 71B 31K-15 Barrio los Alpes.
3. Información Relevante:	
3.1 Objeto del CONTRATO:	Prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión como Contramaestre de Cocina para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.
3.2 Plazo Inicial:	193 días
3.3 CDP No.	250 del 21 de Junio 2023
3.4 Valor Inicial:	$ 23.926.666

II. NECESIDADES QUE SE PRETENDEN SATISFACER CON LA ADICIÓN.

1.Que en virtud del contrato interadministrativo de Comodato No. 2907 de 17 de octubre de 2017 suscrito con el Ministerio de Cultura, la Escuela Taller se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos artísticos y estéticos y se genere apropiación social. **2.** Que para el desarrollo de los diversos objetivos del plan operativo 2023 y para da cumplimento del contrato de comodato, es necesario contar con el personal idóneo para la prestación de servicios y apoyo a la gestión a través de asesorías jurídica, financiera, contable, arquitectónica, arqueológica, histórica, etc.; tal como lo establece el numeral 01 de la cláusula décima del mencionado contrato de comodato 2907 de 2017. **3.** Que para el cumplimiento de lo anterior, se suscribió el Contrato de prestación de Servicios FORT-152-2023 con Diana Marcela Jimenez Peralta, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.143.367.167 de Cartagena, cuyo objeto es: "*Prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión como Contramaestre de Cocina para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias*". **4.** Que el plazo de ejecución del contrato FORT-152-2023 tiene como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2023. **5.** Que en la cláusula 5º se estipuló el valor del contrato en VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 23.926.666,00 M/CTE) y en la cláusula 6º la forma de pago. **6.** Que en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ETCAR en virtud del convenio interadministrativo No.09 de 2023 suscrito con la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, en específico lo concerniente a la formación en cocina de los servidores públicos de dicho ente, como parte de sus medidas de bienestar social y desarrollo humano, la Dirección General de la ETCAR ha dispuesto solicitar la modificación de las cláusulas de obligaciones específicas, valor del contrato y forma de pago del contrato de prestación de servicios No. FORT-152-2023, habiéndose constatado luego del estudio de la hoja de vida de la señora Diana Marcela Jimenez Peralta, que cuenta con los requisitos e idoneidad para ejecutar la actividad antes señalada. **7.** Que para amparar el Otrosí de adición al contrato Nº FORT-143-2023, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 057 del 26 de Mayo de 2023, correspondiente al rubro de "*Prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión*". **8.** Que la adición que se solicita, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

III. INFORMACIÓN DE LA ADICIÓN A REALIZAR AL CONTRATO.

ADICIÓN A LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Adiciónese a la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios No. FORT-152-2023, denominada "*obligaciones específicas*", la siguiente obligación especial: "*10. Brindar apoyo en el desarrollo humano y cultural de los servidores públicos de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, a través de la formación en cocina que contribuya al mejoramiento de su bienestar social, en virtud del convenio interadministrativo No.09 de 2023 suscrito entre la Escuela Taller Cartagena de Indias y la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias*".

ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO: Adiciónese el valor del contrato FORT-152-2023 en la suma de **NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($902.400,00 M/CTE)** para un valor total del contrato de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.829.066,00 M/CTE)** incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.

MODIFICACION DE LA FORMA DE PAGO: Modifíquese la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios No. FORT-152-2023 denominada *forma de pago*, la cual quedará así: "El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER mediante SIETE (07) PAGOS así: Mediante una (01) primera cuota por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.726.666,00 M/CTE) pagadera el día 30 de junio de 2023; una **segunda cuota** por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.602.400,00 M/CTE)** pagadera el día 31 de julio de 2023, correspondiente a la sumatoria del monto de TRES MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.700.000,00 M/CTE) estipulada en el contrato No. FORT-152-2023 y el monto de NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($902.400,00 M/CTE) correspondiente al presente Otrosí No.01; y **cinco (05) cuotas mensuales sucesivas** por valor de **TRES MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.700.000,00 M/CTE)** pagaderas el último día hábil de cada periodo, previa presentación de informe de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando para el desarrollo del objeto contractual, el Contratista deba permanecer por fuera de la ciudad de Cartagena de Indias, en otra ciudad o

región del país, previa autorización escrita del director de la ETCAR, se le reconocerán los gastos necesarios para tal fin, de acuerdo con las tarifas vigentes que para viáticos y transporte tenga la entidad.

IV. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La adición a realizar, se fundamenta la reglamentación legal vigente, Leyes 80/93 (Art. 40) y 1150/07 y, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, bajo la modalidad de: Contratación Directa.

RAFAEL CUESTA CASTRO
Director (e) ETCAR

